

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 79

31 de enero de 2017

Presentada por el señor *Vargas Vidot*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre los bienes muebles e inmuebles de la Universidad de Puerto Rico heredadas de manera intestada en virtud de los Artículos 912 y 913 del Código Civil de Puerto Rico de 1930.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico, en su Artículo IX, Sección 4, dispone que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico será el sucesor de El Pueblo de Puerto Rico a todos los efectos. Así las cosas, la Asamblea Legislativa enmendó el Código Civil de Puerto Rico de 1930 a los fines de incluir los artículos 912 y 913 con el propósito de disponer que a falta de personas que tengan derecho de heredar, conforme a lo dispuesto en los precedentes subcapítulos, heredará el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, destinándose los bienes al "Fondo de la Universidad", 31 L.P.R.A. sec. 2691.

Empero, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 157-2016 enmendando así los artículos 912 y 913 del Código Civil de Puerto Rico de 1930 a los fines de establecer que, de existir alguna propiedad inmueble declarada estorbo público, conforme la ley especial que aplique, se destinará al Gobierno Municipal en cuya jurisdicción este sito el inmueble, solo luego que la Universidad de Puerto Rico, dentro del término de cinco meses, luego de haber sido notificado formalmente, haya expresado su falta de interés en la misma por no representar uso institucional,

inscribiendo la correspondiente titularidad en el Registro de la Propiedad mediante Sentencia o Resolución Judicial.

En la presente coyuntura económica de estrechez económica, la Universidad de Puerto Rico no está ajena a posibles medidas de austeridad en su presupuesto. La Universidad de Puerto Rico recibe anualmente una cantidad equivalente al nueve punto sesenta por ciento (9.60%) del promedio del monto total de las rentas anuales obtenidas de acuerdo con las disposiciones de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico e ingresados al Fondo General del Tesoro Estatal en los dos (2) años económicos inmediatamente anteriores según se dispone en la Ley Núm. 2 de 20 de Enero de 1966, según enmendada. Sin embargo, la Ley 66-2014, congeló dicha fórmula hasta el presente año y debido a la situación que enfrenta el fisco estatal, existe una alta probabilidad de que se extienda la congelación de la fórmula.

Por último, la Junta de Supervisión Fiscal, creada mediante la Ley federal “Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act” (PROMESA, por sus siglas en inglés), ha propuesto recortes al presupuesto de la Universidad de Puerto Rico ascendientes a \$300 millones, consolidación de recintos y aumentos de matrícula como medidas para balancear el presupuesto del Fondo General.

Resulta altamente preocupante que se pretenda balancear el presupuesto de Puerto Rico a costa de limitar el acceso a la educación superior, acceso a un retiro digno, acceso a la salud o a cambio de más contribuciones.

Por lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico considera necesario realizar una investigación a los fines de indagar sobre la disposición y uso de los bienes heredados por la Universidad de Puerto Rico con el fin de evaluar posibles medidas para dotar el fondo de la principal institución pública del País.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de
2 Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre los bienes muebles e inmuebles de
3 la Universidad de Puerto Rico heredadas de manera intestada en virtud de los Artículos 912 y
4 913 del Código Civil de Puerto Rico de 1930.

5 Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones y

- 1 recomendaciones, en un término de noventa (90) días, luego de aprobada esta Resolución.
- 2 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.